

Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo
de 3 de Julio de 2013 (rec.2511/2013)

Artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En los procedimientos iniciados a **solicitud del interesado**, la notificación se practicará **en el lugar que éste haya señalado a tal efecto en la solicitud**. Cuando ello no fuera posible, en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

Agosto de 2013



Que ocurre con las
notificaciones en
procedimientos
iniciados a instancia
de parte

Agosto de 2013

Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo
de 3 de Julio de 2013 (rec.2511/2013)

Fundamento de Derecho 6º:

.....el señalamiento por los interesados de domicilio donde desean ser notificados **es independiente de la forma en que el procedimiento se inicia, de oficio o a instancia de parte**, siendo un derecho de los interesados en el procedimiento ---también ejercitable en los procedimientos incoados de oficio---, y, desde luego, la designación de representante con todas garantías legales y de un domicilio específico para notificaciones, impide la validez de las notificaciones efectuadas sin tener en cuenta tales designaciones, que se convertirían así en inoperantes, pues una interpretación contraria vaciaría de contenido tanto la posibilidad de designar representantes s (ex artículo 32 de la LRJPA) como la de designar domicilio a efectos de notificaciones

Agosto de 2013

El señalamiento por los interesados de domicilio donde desean ser notificados



Vincula a la Administración en los procedimientos



Iniciados a instancia de parte



Iniciados de oficio

Agosto de 2013